



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE57/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE METAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2023 A AGOSTO 2024¹

GLOSARIO

Catálogo del Servicio:	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Comisión del Servicio:	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
INE/Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
Junta:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Ley:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral modificados

¹ Este documento contiene información clasificada como reservada de conformidad con los artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 110 fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

	por la Junta mediante Acuerdo INE/JGE174/2022 de fecha 31 de agosto de 2022.
OPLE:	Organismo Público Local Electoral.
Personal del Servicio:	Personas que ingresaron al Servicio y obtuvieron su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeñan de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto. Es equivalente a miembros del Servicio.
RE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio:	Servicio Profesional Electoral Nacional.
SIJE:	Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
SIISPEN:	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

- I. **Aprobación del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto, ordenamiento reformado conforme a los siguientes acuerdos:
 - a. **Acuerdo INE/CG162/2020.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
 - b. **Acuerdo INE/CG23/2022.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CG691/2020 a propuesta de la Junta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2022, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

c. Acuerdo INE/CG337/2023. El 21 de junio de 2023, el Consejo General aprobó las reformas y modificaciones al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-30/2022, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a propuesta de la Junta.

II. Aprobación de Lineamientos. El 24 de agosto de 2020, la Junta aprobó el referido ordenamiento, mediante Acuerdo INE/JGE98/2020, normativa modificada conforme al siguiente acuerdo:

a. Acuerdo INE/JGE174/2022. El 31 de agosto de 2022, la Junta aprobó las modificaciones a los Lineamientos.

III. Aprobación de metas para la evaluación del desempeño. La Junta aprobó dos bloques de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto, correspondientes al periodo septiembre 2023 a agosto 2024 conforme a lo siguiente:

a. Acuerdo INE/JGE154/2023. El 31 de agosto de 2023, la Junta aprobó el primer bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto, correspondientes al periodo septiembre 2023 a agosto 2024, conformado por un total de 3 metas, de las cuales 223 son individuales y 77 colectivas.

b. Acuerdo INE/JGE188/2023. El 23 de octubre de 2023, la Junta aprobó el segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto, correspondientes al periodo septiembre 2023 a agosto 2024, conformado por un total de 38 metas, de las cuales 29 son individuales y nueve colectivas y la modificación de una meta colectiva aprobada mediante Acuerdo INE/JGE154/2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- c. **Acuerdo INE/JGE214/2023.** El 11 de diciembre de 2023, la Junta aprobó la incorporación y modificación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto, correspondientes al periodo septiembre 2023 a agosto 2024, conformado por la incorporación de dos metas individuales y la modificación de dos metas individuales y una meta colectiva.

CONSIDERANDOS

1. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar la incorporación y modificación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto, correspondientes al periodo septiembre 2023 a agosto 2024, conforme lo dispuesto por los artículos 48 párrafo primero, incisos b) y o), de la Ley; 24 fracciones II y XII y 271 párrafo segundo, del Estatuto; 40 párrafo primero, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior; y 6 incisos c) y f), de los Lineamientos.

2. Marco normativo

Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto. Los artículos 41 párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución; 29, 30, párrafo segundo y 31 párrafos primero y cuarto de la Ley, establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos; contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades; autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Naturaleza jurídica del Servicio. El artículo 41 párrafo tercero, Base V, apartado D, de la Constitución, en concordancia con los diversos 30 párrafo tercero, 202 párrafos primero y segundo de la Ley; 5 fracción I, 168, 169, 170, 171 y 174 del Estatuto, establecen que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia y disciplina, así como el sistema de ascenso del personal del Servicio de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE; y atribuye a la DESPEN la regulación de la organización y funcionamiento del Servicio conforme a la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los lineamientos y demás disposiciones que emita el Consejo General y la Junta.

El objeto del Servicio consiste en reclutar y formar funcionarios que tengan las habilidades y competencias para cumplir con los fines y atribuciones del Instituto, conforme a los principios rectores y generales de la función electoral, como son, la igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, profesionalización continua, evaluación permanente, transparencia en los procedimientos, rendición de cuentas, paridad e igualdad de género, cultura democrática, ambiente laboral libre de violencia y respeto a los derechos humanos; fomentar entre sus miembros la lealtad e identidad con el Instituto; impulsar la Carrera del personal del Servicio, a través de los diferentes procedimientos entre ellos, el de evaluación, así como la participación y cooperación con mecanismos del Servicio y en actividades relevantes para el Instituto; con una visión de largo plazo apegada a la planeación y objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y promover que el personal del Servicio se conduzca conforme a los principios señalados en el Estatuto.

Asimismo, la normativa citada concede al Instituto la responsabilidad de la organización y funcionamiento de este Servicio integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, y la aplicación de los mecanismos a los que se refieren los artículos mencionados. Adicionalmente, se regula el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, para lo cual las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, así como los órganos desconcentrados del Instituto deberán proporcionar a la DESPEN la información y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

los apoyos necesarios para la organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio.

Disposiciones normativas en materia de incorporación y modificación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio. Los artículos 270 párrafo primero y 271 del Estatuto, conciben a la evaluación del desempeño como el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida el personal del Servicio pone en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones, con el propósito de generar elementos objetivos para la valoración del ejercicio de sus funciones, la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional.

En este sentido, a la DESPEN junto con los órganos ejecutivos y técnicos, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, le corresponde llevar a cabo las actividades de planeación, seguimiento y aplicación de la evaluación del desempeño, con el fin de orientarla a los planes institucionales y privilegiando el uso de los sistemas de información institucionales. Dicha evaluación incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso, colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales. La Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, deberá aprobar las metas para su entrada en vigor.

En armonía con lo anterior, el artículo 2 de los Lineamientos, concibe el diseño de metas como el proceso mediante el cual se establecen los resultados que se esperan del personal del Servicio en el desempeño de su cargo o puesto. La meta es la métrica del trabajo que realizan las personas evaluadas de manera individual o colectiva en cada unidad administrativa. Su diseño, se desprende preponderantemente de la planeación institucional, de las funciones descritas en el Catálogo del Servicio, de la normativa aplicable y en su caso, de los indicadores de los sistemas de información institucional. Su propósito, es medir el desempeño del personal evaluado sobre una actividad específica en un periodo de tiempo determinado, para efectos propios de un sistema de gestión de recursos humanos basado en el mérito y el rendimiento.

De conformidad con los artículos 9 incisos d) y e), 11, 12 incisos a) y b), 13, 15, 19, 21, 23, 25, 26, 27, 29, 31, 33, 38 y 51 de los Lineamientos, se regula la operación de las metas individuales y colectivas, en cuyo proceso les corresponde a las personas titulares de las áreas normativas aprobar la propuesta de metas del área



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

para su presentación a la Comisión; y exponer ante la Comisión, la propuesta de temas prioritarios, incorporación, modificación y eliminación de metas registradas en el SIISPEN.

La evaluación anual del desempeño valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas a las personas evaluadas; así como de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales; dicha evaluación se alineará a la planeación institucional, al Catálogo del Servicio y a la normativa aplicable.

La evaluación del desempeño considera los factores metas individuales y metas colectivas. El factor metas individuales valorará el desempeño de la persona evaluada en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto y el factor metas colectivas valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional. La definición y asignación de metas individuales y colectivas se realizará en el SIISPEN, conforme a la Guía para el diseño de metas y estará a cargo de las áreas normativas conforme al ámbito de competencia definido en los Lineamientos. Se podrán presentar metas con posterioridad al inicio del periodo a evaluar, siempre y cuando la vigencia de la meta inicie después de su aprobación por parte de la Junta. Cada meta colectiva deberá aplicar al menos a tres personas evaluadas que obtendrán la misma calificación. Las áreas normativas deberán asegurar que el personal del Servicio cuente oportunamente con los lineamientos, guías y demás documentos que establezcan los criterios necesarios para el cumplimiento de las metas en su ámbito de competencia, así como con las especificaciones técnicas necesarias, y proporcionarle copia a la DESPEN para el adecuado seguimiento del proceso de evaluación en el SIISPEN. Cuando éstos se entreguen al personal evaluado fuera del plazo establecido en la meta, se hará del conocimiento de la Comisión del Servicio y de la Secretaría Ejecutiva.

El periodo de ejecución de las metas iniciará a partir de la fecha en que sean aprobadas por la Junta, y se hagan del conocimiento del personal del Servicio o con posterioridad a ello, conforme lo determine el área normativa correspondiente. La persona designada como líder de equipo en una meta colectiva será responsable de coordinar las actividades para su cumplimiento y de nombrar a la persona responsable de su seguimiento, en su caso; así como solicitar por escrito a la DESPEN dar de baja del equipo de trabajo en el SIISPEN a la persona evaluada que no le correspondió participar en una o más metas colectivas, en un plazo de hasta 30 días hábiles antes de que concluya la meta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El personal del Servicio podrá participar en la discusión del diseño de metas a través del Centro Virtual INE, entre otros mecanismos electrónicos que disponga la DESPEN para tal efecto, conforme a la Guía para el diseño de metas. Solo por causas excepcionales y con plena justificación durante el periodo que se evalúa, las áreas normativas podrán solicitar la incorporación, modificación o eliminación de metas conforme a lo establecido en los Lineamientos.

Las áreas normativas podrán solicitar a la DESPEN incorporar, modificar y eliminar metas, presentando la solicitud mediante oficio firmado por la o el titular del área normativa; dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de noviembre, febrero y mayo; registrando la propuesta de meta en el SIISPEN; justificando plenamente la solicitud e incluyendo el soporte documental que cumpla con lo establecido en la Guía metodológica para el diseño de metas; presentando la solicitud de incorporación antes de la fecha de inicio de la meta; y en caso de modificación o eliminación, presentando la solicitud con la suficiente antelación a la conclusión de la meta.

No alcanzar los niveles esperados de una meta, no será argumento suficiente para solicitar su modificación o eliminación, ya que los niveles esperados deben estar diseñados para medir y diferenciar el desempeño del personal del Servicio. Cuando el área normativa solicite la modificación de una meta individual o colectiva que no se haya cumplido por causas ajenas al personal evaluado, de la que ya se tengan resultados de los niveles alcanzados, no procederá la modificación y la meta será eliminada.

Las metas individuales y colectivas se integrarán por los indicadores de eficacia y en su caso, de eficiencia, que son medidas cuantitativas que proporcionan información sobre su cumplimiento. Asimismo, en el caso de metas que refieran a plazos o criterios de cumplimiento establecidos en la normativa aplicable, éstos deberán formar parte del indicador eficacia y no será posible plantearlos en el indicador eficiencia, ya que no permiten definir distintos niveles de cumplimiento. En este caso, y de ser necesario, únicamente se podrán definir criterios de eficiencia para elementos adicionales a los establecidos en la normativa. Se prevé también la posibilidad de diseñar metas que no cuenten con el indicador de eficiencia, únicamente con el indicador de eficacia.

La evaluación anual del desempeño comprenderá del 1 de septiembre al 31 de agosto del año siguiente. Esto sin perjuicio de que haya metas que se cumplan antes de la fecha de cierre.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Facultades de la Comisión del Servicio. El artículo 42 párrafos primero, segundo, cuarto y octavo de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Los artículos 23 fracciones I, XIII y XIV y 271, párrafo segundo del Estatuto; y 7 incisos b) y e) de los Lineamientos, señalan que corresponde a la Comisión del Servicio emitir observaciones, opinar y autorizar la propuesta de metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio antes de su presentación a la Junta; y en su caso, poner a consideración las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación de metas individuales y colectivas previo al inicio de su vigencia, así como las demás que le confieran la Constitución, la Ley, el Estatuto, el Reglamento Interior, los Lineamientos y el Consejo General.

Facultades de la DESPEN. Los artículos 57 párrafo primero incisos b), d) y g), 201 párrafos primero y tercero de la Ley; 26 fracciones II, VI y X, y 271 del Estatuto; 48 párrafo primero incisos f) y l) del Reglamento Interior; y 8 incisos b), d), e), f), j), n) y v) de los Lineamientos, facultan a la DESPEN para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE; regular la organización y funcionamiento del Servicio a través de los diferentes mecanismos entre ellos el de evaluación, de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta, y le corresponde cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

Asimismo, le atribuye a la DESPEN la responsabilidad de llevar a cabo las actividades de planeación, seguimiento y aplicación de la evaluación del desempeño, con el fin de orientarla a los planes institucionales y privilegiando el uso de los sistemas de información institucionales, en colaboración con los órganos ejecutivos y técnicos, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva; elaborar los criterios metodológicos e instrumentos de apoyo que se requieran para el diseño y definición de metas, durante las diferentes etapas del proceso de evaluación del desempeño; así como difundirlos entre el personal del Instituto que participa en la evaluación; al igual, que verificar que las propuestas de metas así como las solicitudes de incorporación y de modificación registradas en el SIISPEN, cumplan con los criterios metodológicos, de equidad, certeza y objetividad establecidos en la Guía para el diseño de metas y en los Lineamientos; verificar que el conjunto de metas correspondan a las prioridades institucionales y se evite la redundancia o duplicidad entre las mismas; asegurar que las metas guarden consistencia en todos sus elementos y, en su caso, aplicar los ajustes necesarios que no modifiquen el



sentido de la meta, a efecto de dar certeza al personal evaluado y al evaluador; difundir entre el personal evaluado y evaluador los Lineamientos, las metas y; en su caso aquellas que se hayan incorporado o modificado, previo al inicio de su vigencia; hacer cumplir en todo momento las normas políticas y procedimientos de la evaluación del desempeño; las demás que le confiere la Ley; el Estatuto y los Lineamientos.

3. Motivos que sustentan la determinación

I. Conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 29 de los Lineamientos, se recibieron las solicitudes de la DEOE relacionadas con la incorporación de treinta y seis metas colectivas y la modificación de una meta individual, adicionalmente se recibió la solicitud de la DEPPP relativa a la modificación de 2 metas individuales, para la evaluación del desempeño del personal del Servicio del sistema del Instituto, correspondientes al periodo septiembre 2023 a agosto 2024.

Solicitud de incorporación de metas colectivas a propuesta de la DEOE

II. El 13 de febrero de 2024, por medio del oficio número INE/DEOE/0283/2024, el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la DEOE, remitió la propuesta de incorporación de tres metas colectivas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio de cargos adscritos a órganos desconcentrados. Las metas que propuso incorporar se presentan en el cuadro 1.

Cuadro 1. Incorporación de metas colectivas propuestas por la DEOE

No.	Cargo/Puesto a evaluar	Objetivo	Nivel esperado	Indicador
1	Vocalía Ejecutiva de JLE, Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de JLE, Vocalía de Organización Electoral de JLE, Vocalía Ejecutiva de JDE, Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de JDE, Vocalía de Organización Electoral de JDE.	Registrar el 1 % de los registros requeridos por la DEOE para la integración de bases de datos de la documentación electoral utilizada federal en el Proceso Electoral 2023-2024, que sirvan como insumos para la elaboración de los Estudios de la Documentación Electoral requeridos por los órganos superiores del INE.	1 %	Porcentaje de registros capturados en las bases de datos de inventarios de la documentación electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

No.	Cargo/Puesto a evaluar	Objetivo	Nivel esperado	Indicador
2	Las 664 Vocalías Ejecutivas y de Organización Electoral Locales y Distritales.	Ejecutar las pruebas de captura y simulacros del SIJE observando lo establecido en las guías que emita la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para tal efecto.	1 %	Pruebas de captura y simulacros del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral, realizados.
3	Vocalía Ejecutiva de JLE, Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de JLE, Vocalía de Organización Electoral de JLE, Vocalía del Registro Federal de Electores de JLE, Vocalía Ejecutiva de JDE, Vocalía de Organización Electoral de JDE, Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de JDE, Vocalía del Registro Federal de Electores de JDE de las 32 entidades federativas.	Reportar el 1 % de las casillas electorales que conforman la muestra de los conteos rápidos de las elecciones federales de Presidencia, Senaduría, Diputación y de las elecciones de Gobernatura y Jefatura de Gobierno de la CDMX.	1 %	Porcentaje de casillas electorales registradas en la base de datos del Sistema Informático del Conteo Rápido (SICR).

III. La DEOE solicitó la incorporación de tres metas colectivas, por tratarse de actividades relacionadas con el Proceso Electoral Federal 2023-2024 con base en las siguientes justificaciones técnicas:

1. Respecto a la primera meta a incorporar, la DEOE argumenta lo siguiente:

- Lo anterior tiene fundamento en el artículo 433, párrafo primero del RE que establece lo siguiente: *“En caso de que alguna de las áreas considere necesario desarrollar algún estudio sobre el Proceso Electoral, deberá presentar su propuesta a la comisión correspondiente a más tardar en el mes de julio del año de la elección. Dicha propuesta deberá contener los objetivos y el plan de trabajo, así como los recursos que sean requeridos.”*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Con la meta se prevé que los estudios de evaluación de la documentación electoral permitirán identificar áreas de mejora en la capacitación electoral y en el diseño de los documentos electorales. Asimismo, el Estudio Muestral de Participación Ciudadana, proporcionará datos confiables y dará certeza a la información proporcionada a la ciudadanía que resultará del proceso electoral.
 - Por lo anterior, por primera vez, la DEOE tiene previsto presentar los informes integrales el mismo año de la elección, por lo cual, un retraso o mal procesamiento de la información puede afectar su cumplimiento.
 - En consecuencia, la participación del personal del Servicio de órganos desconcentrados será fundamental en el tratamiento y procesamiento de la información, para cumplir en tiempo y forma con el calendario de actividades establecido.
2. Los argumentos técnicos para la segunda meta propuesta se mencionan a continuación:
- El propósito de incorporar esta meta es asegurar la correcta participación del personal del Servicio de las juntas locales y distritales ejecutivas en las pruebas de captura y simulacros del SIJE, derivadas de las innovaciones que presentará el SIJE, tanto en los procedimientos como en la herramienta informática para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
 - Lo anterior, considerando que el objetivo de las pruebas de captura y simulacros que se lleven a cabo es detectar desviaciones en la operación del SIJE y realizar los ajustes necesarios, previo a la Jornada Electoral.
 - Por lo anterior, la DEOE considera indispensable que los procedimientos de recopilación, transmisión, recepción y captura de información previstos en el Manual de Operación del SIJE 2024, y que se ejecutan durante estos ejercicios, se realicen conforme a lo que se establece en las guías correspondientes.
3. Los argumentos presentados para la tercera meta propuesta se indican a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- La meta se relaciona con los Conteos Rápidos Institucionales indicados en el artículo 355 del RE que establece lo siguiente: *“Las disposiciones del presente capítulo son aplicables para el Instituto y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, respecto de todos los procesos electorales federales y locales que celebren, y tienen por objeto establecer las directrices y los procedimientos a los que deben sujetarse dichas autoridades para el diseño, implementación, operación y difusión de la metodología y los resultados de los conteos rápidos.”*
- Conforme a lo establecido en el Acuerdo INE/CG588/2023, aprobado el 26 de octubre de 2023, en el que se establece que los conteos rápidos institucionales son un procedimiento estadístico diseñado para producir estimaciones, por intervalos de porcentaje, de la tendencia de las votaciones de una elección, a partir de una muestra probabilística de casillas electorales, donde se obtienen los resultados del acta de escrutinio y cómputo de casilla o, en su caso, de la hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla, cuyo tamaño y composición se establecen previamente, de acuerdo a un esquema de selección específico de una elección determinada, y cuyas conclusiones se presentan la noche de la Jornada Electoral, se identificó la necesidad de proponer dicha meta.
- El objetivo de los Conteos Rápidos será producir estimaciones del porcentaje de votos que obtenga cada candidata o candidato y del porcentaje de participación ciudadana y, como método de estimación estadística, serán el resultado de un proceso matemático realizado con rigor científico, por lo que, es importante garantizar que el día de la jornada electoral se realicen conteos rápidos, fundados en bases científicas, para conocer las tendencias de los resultados de las votaciones de las elecciones ordinarias concurrentes a celebrarse el domingo 2 de junio de 2024. Lo anterior, para que la ciudadanía, los partidos políticos, los medios de comunicación y las autoridades electorales, puedan contar con datos preliminares oportunos, objetivos y obtenidos con fundamentos estadísticos sólidos, sobre esas elecciones.
- Por primera ocasión el INE realizará de forma simultánea cuatro Conteos Rápidos Institucionales (Presidencia de la república,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Gubernatura / Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Senaduría y Diputaciones Federales), lo que implica un reto logístico y técnico para su implementación.

- Por lo anterior, y conforme a lo establecido en el Programa de Operación Logística del Operativo de Campo de los Conteos Rápidos Institucionales para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, se determinó la participación del personal del Servicio de órganos desconcentrados como parte fundamental para la recopilación, el reporte y la transmisión de la información de las casillas electorales que conforman la muestra para los Conteos Rápidos Institucionales para cumplir oportunamente con la entrega de la información al Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.

IV. La DESPEN verificó que las propuestas de incorporación de metas de la DEOE cumplieran con lo establecido en los Lineamientos y los criterios metodológicos de la Guía para el diseño de metas y detectó que no eran consistentes metodológicamente por lo siguiente:

- No estaban asignados con claridad los cargos que conformaban los equipos a evaluar.
- Había duplicidad entre los indicadores de eficacia y eficiencia.
- Faltaba cerrar algunos intervalos de los niveles de cumplimiento del indicador de eficiencia.
- Faltaba ajustar algunos criterios de eficiencia de tal forma que se pudieran medir y verificar.

V. El 4 de marzo de 2024, la DESPEN realizó una reunión de trabajo con las personas responsables de la DEOE para revisar la propuesta de incorporación de metas colectivas y ajustarlas metodológicamente.

VI. Mediante oficio INE/DEOE/0452/2024 de 4 de marzo de 2024, la DEOE remitió a la DESPEN el replanteamiento de las tres metas a incorporar, considerando las observaciones y acuerdos derivados de la reunión de trabajo, en la cual, se determinó que una de las metas propuestas se dividiera en dos, una para juntas locales y otra para juntas distritales. Por lo que finalmente, la propuesta consistió en incorporar cuatro metas se muestran en el cuadro 2.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cuadro 2. Metas colectivas que la DEOE solicita incorporar

Núm.	Cargo/Puesto a evaluar	Objetivo	Nivel esperado	Indicador
DEOE-62	Vocalía Ejecutiva de JLE, Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de JLE, Vocalía de Organización Electoral de JLE, Vocalía Ejecutiva de JDE, Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de JDE, Vocalía de Organización Electoral de JDE.	Integrar las bases de datos de la documentación electoral utilizadas en el Proceso Electoral Federal 2023-2024, que sirvan como insumos para la elaboración del Estudio Muestral de Participación Ciudadana, así como, del Análisis Muestral del llenado de Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla.	1 %	Porcentaje de registros capturados en las bases de datos de inventarios de la documentación electoral, en el plazo establecido por la DEOE.
DEOE-63	Vocalía Ejecutiva de JLE, Vocalía de Organización Electoral de JLE y Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de JLE.	Ejecutar las pruebas de captura y simulacros del SIJE 2024 observando lo establecido en las guías que emita la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para tal efecto.	1 %	Pruebas de captura y simulacros del SIJE 2024 realizados.
DEOE-64	Vocalía Ejecutiva de JDE, Vocalía de Organización Electoral de JDE y Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de JDE.	Ejecutar las pruebas de captura y simulacros del SIJE 2024 observando lo establecido en las guías que emita la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para tal efecto.	1 %	Pruebas de captura y simulacros del SIJE 2024 realizados.
DEOE-65	Vocalía Ejecutiva de JLE, Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de JLE, Vocalía de Organización Electoral de JLE, Vocalía del Registro Federal de Electores de JLE, Vocalía Ejecutiva de JDE, Vocalía de Organización Electoral de JDE, Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de JDE,	Reportar el 1 % de las casillas electorales que conforman la muestra de los conteos rápidos de las elecciones federales de Presidencia, Senaduría, Diputación y de las elecciones de Gubernatura y Jefatura de Gobierno de la CDMX.	1 %	Porcentaje de las casillas electorales que conforman la muestra, registradas en la base de datos del Sistema Informático del Conteo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Núm.	Cargo/Puesto a evaluar	Objetivo	Nivel esperado	Indicador
	Vocalía del Registro Federal de Electores de JDE de las 32 entidades federativas.			Rápido (SICR).

VII. La DEOE indicó que Mediante el Acuerdo INE/CCOE/ 7/2024 de 9 de febrero del presente, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral aprobó el Plan de trabajo y Cronograma para el Análisis Muestral del Llenado de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla de las Elecciones Federales 2024. Dicho acuerdo fue notificado a las personas titulares de las Vocalías Ejecutivas del INE mediante la circular INE/DEOE/ST/CCOE/ 2/2024 de 16 de febrero de 2024.

VIII. Adicionalmente, mediante el oficio número INE/DEOE/0544/2024 de 14 de marzo del año en curso, el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director Ejecutivo de Organización Electoral, solicitó la modificación de la meta individual DEOE-38 y la incorporación de 32 metas colectivas para la evaluación del desempeño. La modificación y metas a incorporar se presentan en los siguientes cuadros.

Cuadro 3. Meta individual DEOE-38 que la DEOE solicita modificar

Apartado	Dice	Debe decir
Nivel esperado	89%	80%
Soporte documental	a) Base de datos del SIJE 2024. b) Reporte de avance de instalación de casillas con corte a las 11: horas generado a través del sistema informático del SIJE 2024. *El reporte del 89% de las casillas aprobadas que se evaluará, será el relativo al avance en la instalación de casillas (Primer Reporte F1).	a) Base de datos del SIJE 2024. b) Reporte de avance de instalación de casillas con corte a las 11: horas generado a través del sistema informático del SIJE 2024. *El reporte del 80% de las casillas aprobadas que se evaluará, será el relativo al avance en la instalación de casillas (Primer Reporte F1).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cuadro 4. Meta colectiva que la DEOE solicita incorporar para las 32 entidades

No.	Cargo/Puesto a evaluar	Objetivo	Nivel esperado	Indicador
DEOE-66 al 97	Vocalía Ejecutiva de JLE y Vocalía de Organización Electoral de JLE de (entidad)	Lograr el porcentaje de casillas reportadas al SIJE en cada entidad federativa que participa en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, establecidas en las metas aprobadas por el Consejo General del INE para el año 2024, con el fin de brindar oportunamente información a los Consejos, General, locales y distritales del INE, así como a los Organismos Públicos Locales de cada entidad federativa, sobre el avance en la instalación de casillas en el SIJE 2024.	(Porcentaje variable para cada entidad conforme al anexo único)	Porcentaje de casillas reportadas, al corte de las 11: horas (horario del centro)

IX. La DEOE indicó que la solicitud de modificación e incorporación de metas se originó con la aprobación del Acuerdo INE/CG264/2024 el 8 de marzo de 2024, mediante el cual el Consejo General determinó las metas a nivel nacional para el reporte de la instalación de casillas para los consejos distritales, del SIJE 2024, que operará en la jornada electoral, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, conforme a lo siguiente:

Metas a nivel nacional (horario del centro):

- Reportar entre el 77.0 y 80.0 por ciento de las casillas aprobadas, a más tardar, a las 11: horas (horario del centro).
- Reportar entre el 88.0 y 90.0 por ciento de las casillas aprobadas, a más tardar, a las 12: horas (horario del centro).

Metas a nivel entidad (horario del centro):

- Respecto a la solicitud de incorporación de las 32 metas se considerarán los porcentajes aprobados por el Consejo General para diferenciar el nivel esperado de cada entidad federativa.

X. Con base en la revisión metodológica a las metas propuestas, la DESPEN remitió un correo electrónico el 20 de marzo de 2024, a la DEOE para solicitar los siguientes ajustes:



- Con referencia a las metas DEOE-63 y DEOE-64 relacionadas con los simulacros del SIJE 2024, solicitó valorar los niveles de cumplimiento conforme a su viabilidad operativa con el propósito de no afectar al personal evaluado por el periodo de ejecución de la meta, dado que tenía fecha de inicio el 1 de abril de 2024.
- En relación con la incorporación de la meta colectiva para las 32 entidades de las metas DEOE-66 a la DEOE-97 se identificó que era necesario incorporar un cargo para cumplir con el mínimo de integrantes de un equipo de trabajo conforme al artículo 19 de los Lineamientos.

XI. En respuesta, la DEOE mediante el oficio número INE/DEOE/0685/2024 del 26 de marzo de 2024, el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director Ejecutivo de Organización Electoral, atendió las observaciones conforme se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro 5. Metas colectivas que la DEOE solicita incorporar

Núm.	Cargo/Puesto a evaluar	Objetivo	Nivel esperado	Indicador
DEOE-63	Vocalía Ejecutiva de JLE, Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de JLE, Vocalía de Organización Electoral de JLE.	Ejecutar los simulacros del SIJE 2024 observando lo establecido en las guías que emita la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para tal efecto.	1 %	Simulacros del SIJE 2024 realizados.
DEOE-64	Vocalía Ejecutiva de JDE, Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de JDE, Vocalía de Organización Electoral de JDE.	Ejecutar los simulacros del SIJE 2024 observando lo establecido en las guías que emita la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para tal efecto.	1 %	Simulacros del SIJE 2024 realizados.
DEOE-66 al 97	Vocalía Ejecutiva de JLE, Vocalía Secretarial de JLE, Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de JLE, Vocalía de Organización Electoral de JLE, Vocalía del Registro Federal de Electores de JLE, Coordinación Operativa A de JLE, Coordinación	Lograr el porcentaje de casillas reportadas al SIJE en cada entidad federativa que participa en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, establecidas en las metas aprobadas por el Consejo General del INE para el año 2024, con el fin	(Porcentaje variable para cada entidad conforme al anexo único)	Porcentaje de casillas reportadas, al corte de las 11: horas (horario del centro)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Núm.	Cargo/Puesto a evaluar	Objetivo	Nivel esperado	Indicador
	Operativa B de JLE, Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis de JLE, Jefatura de Oficina de Cartografía Estatal de JLE, Jefatura de Actualización al Padrón de JLE, Jefatura de Depuración al Padrón de JLE, Jefatura del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana de JLE	de brindar oportunamente información a los Consejos, General, locales y distritales del INE, así como a los Organismos Públicos Locales de cada entidad federativa, sobre el avance en la instalación de casillas en el SIJE 2024		

Solicitud de modificación de 2 metas individuales a propuesta de la DEPPP

XII. El 25 de marzo de 2024, por medio del oficio número INE/DEPPP/DE/DATE/1602/2024, la Licda. Yessica Alarcón Góngora, Encargada de despacho de la DEPPP, remitió a la DESPEN la solicitud de modificación de 2 metas individuales: la DEPPP-12 y la DEPPP-7, para la evaluación del desempeño del personal del Servicio. Las metas a modificar se muestran en el siguiente cuadro.

Cuadro 6. Descripción de las metas individuales a modificar a petición de la DEPPP

Núm.	Cargo/Puesto a evaluar	Objetivo	Nivel esperado	Indicador
DEPPP-12	Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión	Garantizar la notificación de los acuerdos de medidas cautelares a los concesionarios de radio y televisión domiciliados legalmente en la Ciudad de México.	1 %	Porcentaje de acuerdos de medidas cautelares notificados conforme al artículo 29 del Reglamento de Quejas y Denuncias.
DEPPP-7	Vocalía Ejecutiva de Junta Local Ejecutiva	Garantizar la notificación de los acuerdos de medidas cautelares a los concesionarios de radio y televisión domiciliados	1 %	Porcentaje de acuerdos de medidas cautelares notificados



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Núm.	Cargo/Puesto a evaluar	Objetivo	Nivel esperado	Indicador
		legalmente en la entidad federativa correspondiente.		conforme al artículo 29 del Reglamento de Quejas y Denuncias.

XIII. La DEPPP solicitó la modificación de metas derivado del Acuerdo INE/CG235/2024, aprobado por el Consejo General el 8 de marzo de 2024, con el que se modificó el Acuerdo INE/CG551/2023 y los Lineamientos para la Notificación Electrónica prevista en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, ya que en esta última normativa, se adicionaron párrafos en los artículos 4 y 9 en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad a la sentencia SUP-RAP-230/2023 y acumulados.

XIV. Cabe señalar, que en los artículos 4 y 9 de dicho ordenamiento se consideró incluir un citatorio electrónico en el caso de notificaciones de medidas cautelares ordenadas después de las 18: horas, como comunicación previa a la notificación formal por correo electrónico de los actos y determinaciones del Instituto, el citatorio debe contener de forma clara y precisa que el propósito de la comunicación es hacer del conocimiento de la persona destinataria que a las nueve horas del día siguiente, le será remitida una notificación formal y que en términos de los Lineamientos para la Notificación Electrónica prevista en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, surtirá efectos desde el momento en que se genere el acuse de recibo. En este sentido, las modificaciones se muestran en los siguientes cuadros.

Cuadro 7. Modificación de la meta individual DEPPP-12

Apartado	Dice	Debe decir
Fórmula de cálculo	(Número de acuerdos de medidas cautelares notificados conforme al artículo 29 del Reglamento de Quejas y Denuncias / Total de acuerdos de medidas cautelares a notificar) * 1	(Número de acuerdos de medidas cautelares notificados conforme a los artículos 4, 8 y 9 de los Lineamientos para la notificación electrónica prevista en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral / Total de acuerdos de medidas cautelares a notificar) * 1
Indicador	Porcentaje de acuerdos de medidas cautelares notificados conforme al artículo 29 del	Porcentaje de acuerdos de medidas cautelares notificados conforme a los artículos 4, 8 y 9 de los Lineamientos



Apartado	Dice	Debe decir
	Reglamento de Quejas y Denuncias.	para la notificación electrónica prevista en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
Indicador de eficiencia Nivel Alto	Se notificó el acuerdo a todos los concesionarios de radio y televisión el mismo día de su recepción, cuando se reciba antes de las 16: horas (hora del centro).	Se notificó el acuerdo a todos los concesionarios de radio y televisión el mismo día de su recepción, cuando se reciba antes de las 18: horas (hora del centro).
Indicados de eficiencia Nivel medio	Se notificó el acuerdo a uno o más concesionarios de radio y televisión al día siguiente de su recepción, cuando se reciba antes de las 16: horas (hora del centro); y ninguno a partir del tercer día.	Se notificó el acuerdo a uno o más concesionarios de radio y televisión al día siguiente de su recepción, cuando se reciba antes de las 18: horas (hora del centro); y ninguno a partir del tercer día.
Indicador de eficacia Nivel bajo	Se notificó el acuerdo a uno o más concesionarios de radio y televisión, a partir del tercer día posterior a su recepción, cuando se reciba antes de las 16: horas (hora del centro).	Se notificó el acuerdo a uno o más concesionarios de radio y televisión, a partir del tercer día posterior a su recepción, cuando se reciba antes de las 18: horas (hora del centro).
Observaciones	<p>La notificación que se realice a los concesionarios de radio y televisión deberá contener lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Oficio en el que se especifique los materiales que suspenden su transmisión y cuáles los sustituyen; 2. Acuerdo emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias; 3 Citatorio; y 4. Acta. <p>Para el indicador de eficacia, no se considerarán aquellas incidencias si el informe emitido por el Sistema de registro de notificación de medidas cautelares contiene errores en la captura o está incompleto. El procedimiento y los formatos de uso general se encuentran referidos en el artículo 29 del Reglamento de Quejas y Denuncias. Se tomará como incidencias si el informe emitido por el Sistema de registro de notificación de medidas cautelares contiene errores en la captura o está incompleto.</p>	<p>La notificación que se realice a los concesionarios de radio y televisión deberá contener lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Oficio en el que se especifique los materiales que suspenden su transmisión y cuáles los sustituyen; 2. Acuerdo emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias; 3 Citatorio; y 4. Acta. <p>Para el indicador de eficacia, no se considerarán aquellas incidencias si el informe emitido por el Sistema de registro de notificación de medidas cautelares contiene errores en la captura o está incompleto. El procedimiento y los formatos de uso general se encuentran referidos en los artículos 4, 8 y 9 de los Lineamientos para la notificación electrónica prevista en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. Se tomará como incidencias si el informe emitido por el Sistema de registro de notificación de medidas cautelares contiene errores en la captura o está incompleto.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cuadro 8. Modificación de la meta individual DEPPP-7

Apartado	Dice	Debe decir
Fórmula de cálculo	(Número de acuerdos de medidas cautelares notificados conforme al artículo 29 del Reglamento de Quejas y Denuncias / Total de acuerdos de medidas cautelares a notificar) * 1	(Número de acuerdos de medidas cautelares notificados conforme a los artículos 4, 8 y 9 de los Lineamientos para la notificación electrónica prevista en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral / Total de acuerdos de medidas cautelares a notificar) * 1
Indicador	Porcentaje de acuerdos de medidas cautelares notificados conforme al artículo 29 del Reglamento de Quejas y Denuncias.	Porcentaje de acuerdos de medidas cautelares notificados conforme a los artículos 4, 8 y 9 de los Lineamientos para la notificación electrónica prevista en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
Indicador de eficiencia Nivel Alto	Se notificó el acuerdo a todos los concesionarios de radio y televisión el mismo día de su recepción, cuando se reciba antes de las 15: horas (hora del centro).	Se notificó el acuerdo a todos los concesionarios de radio y televisión el mismo día de su recepción, cuando se reciba antes de las 18: horas (hora del centro).
Indicados de eficiencia Nivel medio	Se notificó el acuerdo a uno o más concesionarios de radio y televisión al día siguiente de su recepción, cuando se reciba antes de las 15: horas (hora del centro); y ninguno a partir del tercer día.	Se notificó el acuerdo a uno o más concesionarios de radio y televisión al día siguiente de su recepción, cuando se reciba antes de las 18: horas (hora del centro); y ninguno a partir del tercer día.
Indicador de eficacia Nivel bajo	Se notificó el acuerdo a uno o más concesionarios de radio y televisión, a partir del tercer día posterior a su recepción, cuando se reciba antes de las 15: horas (hora del centro)	Se notificó el acuerdo a uno o más concesionarios de radio y televisión, a partir del tercer día posterior a su recepción, cuando se reciba antes de las 18: horas (hora del centro)
Observaciones	1. El procedimiento y los formatos de uso general se encuentran referidos en el Artículo 29 del Reglamento de Quejas y Denuncias. 2. Se tomará como incidencias si el informe emitido por el Sistema de registro de notificación de medidas	1. El procedimiento y los formatos de uso general se encuentran referidos en los artículos 4, 8 y 9 de los Lineamientos para la notificación electrónica prevista en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. 2. Se tomará como incidencias si el informe emitido por el Sistema de registro de notificación de medidas



Apartado	Dice	Debe decir
	<p>cautelares contiene errores en la captura o está incompleto.</p> <p>3. Para el indicador de eficacia, no se considerarán aquellas incidencias si el informe emitido por el Sistema de registro de notificación de medidas cautelares contiene errores en la captura o está incompleto.</p>	<p>cautelares contiene errores en la captura o está incompleto.</p> <p>3. Para el indicador de eficacia, no se considerarán aquellas incidencias si el informe emitido por el Sistema de registro de notificación de medidas cautelares contiene errores en la captura o está incompleto.</p>

XV. Con base en lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 8 inciso d), f) y v) de los Lineamientos, la DESPEN revisó los criterios metodológicos, así como la equidad, certeza y objetividad en cada meta propuesta y registrada en el subsistema de evaluación del desempeño del SIISPEN conforme a la Guía para el diseño de metas y los Lineamientos, realizando las siguientes acciones para asegurar su consistencia metodológica:

- Comprobó que las metas correspondieran a las funciones del cargo o puesto al que están asignadas.
- Verificó que las metas estuvieran alineadas a la planeación o normativa institucional, a los indicadores derivados de los sistemas de información institucional y a los temas prioritarios aprobados por la persona titular del área normativa.
- Verificó que las metas se orientaran a resultados y brindaran elementos para diferenciar el desempeño.
- Verificó que las metas estuvieran vinculadas al proceso electoral 2023-2024.
- Verificó que no existiera duplicidad entre las metas.
- Comprobó que hubiera una justificación técnica de la incorporación y modificación de las metas.
- Verificó que los ajustes no tuvieran la finalidad de alcanzar niveles altos en el cumplimiento de las metas.

XVI. Una vez analizadas las propuestas de metas, la DESPEN consideró que son procedentes metodológicamente las solicitudes de incorporación y modificación de metas que se presentan en el cuadro siguiente:



Cuadro 9. Solicitudes procedentes metodológicamente

Área normativa	Tipo de meta	Total, de metas	Tipo de metas	Número de metas
DEOE	Incorporación	36	Colectivas	De la DEOE-62 a la DEOE-97
	Modificación	1	Individual	DEOE-38
DEPPP	Modificación	2	Individuales	DEPPP-7 y DEPPP-12

XVII. En razón de lo anterior, y de conformidad con los artículos 23 fracción I, 24 fracción II y 26 fracción II del Estatuto; 6 inciso c), 7 inciso b) y 8 incisos d) y f) de los Lineamientos, la DESPEN considera procedente metodológicamente la incorporación de 36 metas colectivas, y modificación de 3 metas individuales, mismas que como **Anexo Único**, forman parte integrante del presente proyecto de acuerdo.

XVIII. En sesión extraordinaria celebrada el 29 de abril de 2024, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente acuerdo y emitió/no emitió observaciones y, por votación unánime/dividida, autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y, en su caso, aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la incorporación y modificación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondientes al periodo septiembre 2023 a agosto 2024, en términos del Anexo Único, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la DESPEN a difundir al personal del Servicio del sistema del Instituto que corresponda, las metas incorporadas y las metas modificadas para la evaluación del desempeño, del periodo septiembre 2023 a agosto 2024, conforme al resolutive Primero del presente Acuerdo.

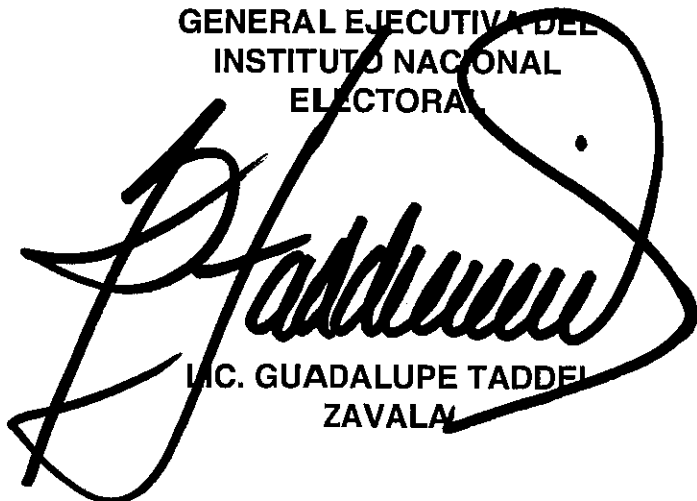


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 2 de mayo de 2024, por votación unánime de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Miguel Ángel Patiño Arroyo; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presente durante la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**



**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ
OJEDA**